REPUBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 252 - 2011/GOB.REG.PIURA-GRRNyGMA

Piura, 12 AGO 2011

VISTO: La solicitud de ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil de Detalle GRP Nº 000844-2011 sus antecedentes, y el Informe de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil GRP Nº 000844-2011;

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 61 de la Ley Nº 27867" Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" se especifican las funciones en materia de Defensa Civil de los Gobiernos Regionales y en el numeral 4, del articulo 29-A de su modificatoria Ley 27902 se señala que a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, le corresponde atender las funciones especificas sectoriales en materia de Áreas protegidas, Medio ambiente y Defensa Civil, responsabilidad que se encuentra también en el Reglamento de Organización y funciones – ROF, del Gobierno Regional Piura, aprobado mediante Ordenanza regional Nº 11-2006/GRP-CR de fecha 14 de Agosto del 2006.

Que, el nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil - ITSDC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 066-2007-PCM, establece, entre otros aspectos, los niveles de competencia del INDECI y sus Órganos Desconcentrados, los tipos y procedimiento de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil, los requisitos para ser Inspector Técnico de Detalle, y la forma de su designación, reconocimiento y autorización para participar como Inspectores Técnicos;

Que, con el Decreto Supremo Nº 089-2008-EF, de fecha 03 de julio de 2008, se dispone declarar, entre otros, que el Gobierno Regional del Departamento de Piura ha concluido el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de Defensa Civil, ***siendo competente a partir de la vigencia de dicho dispositivo legal, para el ejercicio de la función transferida.*** Cabe indicar que en dicho dispositivo se precisa que las funciones transferidas vinculadas con Defensa Civil son las consignadas en los literales a), b), c) y d) del artículo 61º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nº 27867, dentro de las cuales se comprende la administración de las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil en los locales públicos y privados como una acción de prevención;

Que, con Ordenanza Regional Nº 150-2008/GRP – CR, del 1er. Día del mes de Septiembre del 2008, se aprueba e incluye en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Sede del Gobierno Regional Piura los procedimientos Administrativos de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil.

Que, con el artículo 3º de la Ordenanza Regional Nº 054-2004/GRP-CR, se crea la Oficina Regional de Defensa Civil (OREDECI), como Órgano integrante de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del medio ambiente correspondiéndole como una de las funciones especificas efectuar la programación de las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil en la Región Piura de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Inspecciones Técnica de Seguridad en Defensa Civil.

Que, por lo expuesto, corresponde al órgano competente en temas de Defensa Civil del Gobierno Regional de Piura ejecutar la Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil de Detalle en su jurisdicción, aplicando lo establecido en el precitado Reglamento de ITSDC;

Que, la Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil – ITSDC de Detalle, debe ser ejecutada por Inspectores Técnicos de Seguridad en Defensa Civil, que cuenten con cinco años (05) de experiencia profesional, de conformidad con lo señalado en el numeral 2) del artículo 42° del acotado Reglamento;

REPUBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 252 - 2011/GOB.REG.PIURA-GRRNyGMA

Piura, 12 AGO 2011

Que, mediante el documento de Visto, se solicita la ejecución de la ITSDC de Detalle al objeto de inspección ubicado en la jurisdicción del Gobierno Regional de Piura, habiendo cumplido el administrado con presentar los requisitos para proceder a la ejecución de la inspección solicitada, se procedió a programar la Diligencia de ITSDC realizada con fecha 24 de Mayo del 2011, cuyo resultado fue notificado mediante **Oficio Nº 508-2011/GRP-450000-ITSDC** al cual, se adjuntó el **Informe de ITSDC GRP Nº 000844-2011**, en cuya conclusión General se señala que el objeto de inspección **NO CUMPLE** con las normas de Seguridad en Defensa Civil, otorgándose un plazo de 07 (siete) días para la subsanación de las observaciones.

Que, el administrado no ha cumplido con abonar previamente la tasa correspondiente para el levantamiento de observaciones, dentro del plazo señalado en el Artículo 26° del nuevo Reglamento de ITSDC, por lo que no se programó la ejecución de la Diligencia de Levantamiento de Observaciones, procediéndose con la finalización del procedimiento de ITSDC de conformidad con el artículo 35° del nuevo Reglamento de ITSDC;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34° del nuevo Reglamento de ITSDC y el numeral 7.3 del precitado Manual de Ejecución de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil, aprobado por Resolución Jefatura Nº 251-2008-INDECI, el procedimiento de ITSDC de Detalle ejecutado a las instalaciones de **NEGOCIOS Y REPRESENTACIONES STIVEN EIRL** ubicado en Mz. "A" Lt. 4 Urb. Chira Piura, Distrito Piura, Provincia Piura, Departamento Piura, finaliza con la presente Resolución.

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Sub Gerencia Regional de Normas y Supervisión de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente;

En uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 411–2006/GOB.REG.PIURA-PR, del 29 de Mayo del 2006, que aprueba la Directiva Nº 010-2006/GOB.REG.PIURA–GRPPAT–SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Piura".

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DECLARAR que **NO** corresponde emitir el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil, en la medida que se verificó que el objeto de Inspección **NEGOCIOS Y REPRESENTACIONES STIVEN EIRL** ubicada en Mz. "A" Lt. 4 Urb. Chira Piura, Distrito Piura, Provincia Piura, Departamento Piura, **NO CUMPLE** con las normas de seguridad en Defensa Civil vigentes.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER la notificación de la presente Resolución gerencial Regional, al administrado, a la Dirección Regional INDECI NORTE, a la Gerencia General Regional y a los Estamentos Administrativos del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Lic. Andres Vera Cordova
GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTION DEL MEDIO AMBIENTE